# Resumen de Adjudicación No. 135-DP/CM 2019 Fecha: 02 de abril del 2019

**2019CD-000054-PROVCM**

**Requisición: 000725-SR-2019 Subpartida: 2.01.99**

**“Adquisición de reactivos para la Sección de Pericias Físicas”**

**Proveedor:** Industrial CASJIM I.C.J. S.A.

**Cédula No.:** 3-101-239324

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **Línea** | **Cantidad** | **Unidad de medida** | **Descripción del artículo** | **Costo unitario** | **Costo total** |
| 2 | 2 | Envases | **BICARBONATO DE SODIO**  Marca: Merck. Código: 1063290500.  Presentación en envase de 500 g.  Precio unitario ofertado: $24.00 Precio total ofertado: $48.00  -Demás especificaciones según pliego de condiciones y oferta. | ¢14,465.76 | ¢28,931.52 |
| 3 | 1 | Envases | **CLORURO COBRE II (CLORURO DIHIDRATO)**  Marca: Merck. Código: 1027330250.  Presentación en envase de 250 gramos.  Precio unitario ofertado: $62.00 Precio total ofertado: $62.00  -Demás especificaciones según pliego de condiciones y oferta. | ¢37,369.88 | ¢37,369.88 |
| 7 | 1 | Unidades | **CARBON ACTIVO**  Marca: SIGMA-ALDRICH. Código: 242233-250G.  Precio unitario ofertado: $37.00 Precio total ofertado: $37.00  -Demás especificaciones según pliego de condiciones y oferta. | ¢22,301.38 | ¢22,301.38 |
| 9 | 1 | Envases | **ALCOHOL ISOPROPILICO PA**  Marca: Merck. Código: 1096345000.  Presentación: 5 L.  Precio unitario ofertado: $45.00 Precio total ofertado: $45.00  -Demás especificaciones según pliego de condiciones y oferta. | ¢27,123.30 | ¢27,123.30 |
| **Monto Total Adjudicado** | | | | | **¢115,726.08** |

**Tipo de cambio 1$= ¢602.74 según consulta al Banco Central de Costa Rica del 02-04-2019**

**Plazo máximo de entrega:** 40 días hábiles después de recibido el pedido, ya sea vía fax, correo electrónico o de forma personal, lo que ocurra primero.

**Lugar de entrega:** Sección de Pericias Físicas. Ubicado en el Departamento de Departamento de Ciencias Forenses, Ciudad Judicial, Heredia. Previa coordinación con el Lic. Max Méndez Sánchez, teléfono: 2267-1072.

**Garantía mínima:** 12 meses.

**Vencimiento:** -Línea: 3, 7 y 9: 12 meses.

-Línea 2: 15 meses.

**Proveedor:** Industrial Fire And Rescue Equipment S.A.

**Cédula No.:** 3-101-310800

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **Línea** | **Cantidad** | **Unidad de medida** | **Descripción del artículo** | **Costo unitario** | **Costo total** |
| 1 | 15 | Unidades | **POLVOS LEVANTAMIENTO HUELLAS**  Polvos de levantamiento de huellas, color negro, polvo fina, presentación de 2 onzas. catálogo Sirchie N°101L.  Presentar hoja de Seguridad en español (siglas en Inglés MSDS) con al menos cinco años de haber sido actualizada. Todos los productos deben venir con sus etiquetas y empaques originales de fábrica, no se recibirán productos sin sellos originales, ni reempacados en botellas de otros fabricantes.  Precio unitario ofertado: $10.58 Precio total ofertado: $158.70  -Demás especificaciones según pliego de condiciones y oferta. | ¢6,376.98 | ¢95,654.83 |
| 4 | 5 | Paquetes | **CARBON CINTAS**  Cintas de carbón activado, tamaño 20 m.m. x 8 m.m., almacenadas en recipiente de vidrio, igual o superior al código NC9876979 del catálogo Fisher Scientific.  Presentación en paquetes de 100 unidades.  Precio unitario ofertado: $832.76 Precio total ofertado: $4,163.80  -Demás especificaciones según pliego de condiciones y oferta. | ¢501,937.76 | ¢2,509,688.81 |

|  |  |
| --- | --- |
| **Monto Total Adjudicado** | **¢2,605,343.64** |
| **Tipo de cambio 1$= ¢602.74 según consulta al Banco Central de Costa Rica del 02-04-2019** | |

**Plazo máximo de entrega:** 40 días hábiles después de recibido el pedido, ya sea vía fax, correo electrónico o de forma personal, lo que ocurra primero. (Se solicita exoneración de impuestos).

**Lugar de entrega:** Sección de Pericias Físicas. Ubicado en el Departamento de Departamento de Ciencias Forenses, Ciudad Judicial, Heredia. Previa coordinación con el Lic. Max Méndez Sánchez, teléfono: 2267-1072.

**Garantía mínima:** 12 meses.

**Vencimiento:** 12 meses.

**Proveedor:** Electrónica Centroamericana S.A.

**Cédula No.:** 3-101-042758

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **Línea** | **Cantidad** | **Unidad de medida** | **Descripción del artículo** | **Costo unitario** | **Costo total** |
| 6 | 2 | Envases | **Acetona grado HPLC/GC**.  Acetona.  PN: 34850-4L.  Marca: Riedel-de Haen, Honeywell. Descripción: Chromasolv, for HPLC, =99.8%. Presentación: Envase con 4 litros.  Precio unitario ofertado: $95.00 Monto total ofertado: $190.00  -Demás especificaciones según pliego de condiciones y oferta. | ¢57,260.30 | ¢114,520.60 |
| **Monto Total Adjudicado** | | | | | **¢114,520.60** |
| **Tipo de cambio 1$= ¢602.74 según consulta al Banco Central de Costa Rica del 02-04-2019** | | | | | |

**Plazo máximo de entrega:** 40 días hábiles después de recibido el pedido, ya sea vía fax, correo electrónico o de forma personal, lo que ocurra primero.

**Lugar de entrega:** Sección de Pericias Físicas. Ubicado en el Departamento de Departamento de Ciencias Forenses, Ciudad Judicial, Heredia. Previa coordinación con el Lic. Max Méndez Sánchez, teléfono: 2267-1072.

**Garantía mínima:** 12 meses.

**Vencimiento:** 12 meses.

# Observaciones:

Al concurso se reciben seis ofertas electrónicas correspondientes a: Industrial CASJIM I.C.J. S.A., Electrónica Centroamericana S.A., Sociedad Rojas y Guerrero S.A., Laboratorios Zeledón S.A., Industrial Fire and Rescue Equipment S.A. y Laboratorios Químicos Arvi S.A.

De acuerdo con el artículo 80 y 81 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, debido a que la información no se encuentra en la oferta, se previene a las casas comerciales:

-Industrial CASJIM I.C.J S.A.: que aporte permiso de funcionamiento emitido por el Ministerio de Salud al día, copia de regencia química inscrita ante el Colegio de Química de Costa Rica al día, copia del Regente Químico inscrito ante el Colegio de Químicos de Costa Rica al día, registro de inscripción de los productos emitido por el Ministerio de Salud al día, permiso vigente de vendedor local de sustancias esenciales y precursoras emitido por el Instituto Costarricense de Drogas, ficha de transporte de los productos químicos, visada por el Colegio de Químicos de Costa Rica.

\*Del estudio integral que realiza la oficina usuaria, se determina que la empresa aporta todos los requisitos de admisibilidad.

-Electrónica Centroamericana S.A.: que aporte permiso de funcionamiento emitido por el Ministerio de Salud al día, copia de regencia química inscrita ante el Colegio de Química de Costa Rica al día, copia del Regente Químico inscrito ante el Colegio de Químicos de Costa Rica al día, registro de inscripción de los productos emitido por el Ministerio de Salud al día, permiso vigente de vendedor local de sustancias esenciales y precursoras emitido por el Instituto Costarricense de Drogas, ficha de transporte de los productos químicos, visada por el Colegio de Químicos de Costa Rica.

\*Del estudio integral que realiza la oficina usuaria, se determina que la empresa no aporta el Registro de Inscripción de los productos, emitido por el Ministerio de Salud y que no aporta la ficha de transporte de los productos químicos, visada por el Colegio de Químicos.

-Sociedad Rojas y Guerrero S.A.: que aporte copia de regencia química inscrita ante el Colegio de Química de Costa Rica al día, copia del Regente Químico inscrito ante el Colegio de Químicos de Costa Rica al día, registro de inscripción de los productos emitido por el Ministerio de Salud al día, permiso vigente de vendedor local de sustancias esenciales y precursoras emitido por el Instituto Costarricense de Drogas y ficha de transporte de los productos químicos, visada por el Colegio de Químicos de Costa Rica.

\*Del estudio integral que realiza la oficina usuaria, se determina que la empresa no aporta copia de regencia química inscrita ante el Colegio de Química de Costa Rica, registro de inscripción de los productos emitido por el Ministerio de Salud al día, permiso vigente de vendedor local de sustancias esenciales y precursoras emitido por el Instituto Costarricense de Drogas y ficha de transporte de los productos químicos, visada por el Colegio de Químicos de Costa Rica.

-Laboratorios Zeledón S.A.: que aporte registro de inscripción de los productos emitido por el Ministerio de Salud al día, permiso vigente de vendedor local de sustancias esenciales y precursoras emitido por el Instituto Costarricense de Drogas y ficha de transporte de los productos químicos, visada por el Colegio de Químicos de Costa Rica.

\*Del estudio integral que realiza la oficina usuaria, se determina que la empresa no aporta copia de regencia química inscrita ante el Colegio de Química de Costa Rica al día, registro de inscripción de los productos emitido por el Ministerio de Salud al día, permiso vigente de vendedor local de sustancias esenciales y precursoras emitido por el Instituto Costarricense de Drogas y ficha de transporte de los productos químicos, visada por el Colegio de Químicos de Costa Rica.

-Industrial Fire And Rescue Equipment S.A.: que aporte permiso de funcionamiento emitido por el Ministerio de Salud al día, copia de regencia química inscrita ante el Colegio de Química de Costa Rica al día, copia del Regente Químico inscrito ante el Colegio de Químicos de Costa Rica al día, registro de inscripción de los productos emitido por el Ministerio de Salud al día, permiso vigente de

vendedor local de sustancias esenciales y precursoras emitido por el Instituto Costarricense de Drogas, ficha de transporte de los productos químicos, visada por el Colegio de Químicos de Costa Rica.

\*Del estudio integral que realiza la oficina usuaria, se determina que la empresa no aporta Copia de regencia química inscrita ante el Colegio de Química de Costa Rica al día, registro de inscripción de los productos emitido por el Ministerio de Salud al día, permiso vigente de vendedor local de sustancias esenciales y precursoras emitido por el Instituto Costarricense de Drogas y ficha de transporte de los productos químicos, visada por el Colegio de Químicos de Costa Rica.

-Laboratorios Químicos Arvi S.A.: que aporte registro de inscripción de los productos emitido por el Ministerio de Salud al día y ficha de transporte de los productos químicos, visada por el Colegio de Químicos de Costa Rica.

\*Del estudio integral que realiza la oficina usuaria, se determina que la empresa aporta todos los requisitos de admisibilidad.

Partiendo del análisis y entendido que las casas comerciales Industrial CASJIM I.C.J. S.A. y Laboratorios Químicos Arvi S.A. aportan los requisitos técnicos de forma completa, en las líneas que participan dichos oferentes se mantienen incólumes los requisitos técnicos, por otro lado, debido a que varios oferentes no lograr aportar de forma completa la documentación solicitada, previa autorización de la Regencia Química del Departamento de Ciencias Forenses, la oficina usuaria decide levantar el requerimiento incumplido para esas casas comerciales en las líneas que no estén involucrados Industrial CASJIM I.C.J. S.A. y Laboratorios Químicos Arvi S.A., tomando en consideración el principio de igualdad de condiciones, a fin de conseguir la mejor eficiencia en el procedimiento en cuestión y la consecución del fin público.

A instancia de la oficina usuaria, de conformidad con el inciso A) del artículo 30 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, se realiza prevención a la casa comercial Industrial CASJIM

I.C.J. S.A. para que ratifique el precio en la línea 7, debido a que es considerado ruinoso. Asimismo, de conformidad con el inciso B) del artículo 30 de la Ley de Contratación Administrativa, se realiza

prevención a Electrónica Centroamericana S.A. (línea 2), Laboratorios Zeledón S.A. (línea 2 y 6), debido a que es considerado excesivo.

\*La casa comercial Industrial CASJIM I.C.J. S.A. ratifica el precio ofertado y manifiesta que podrá cumplir con el objeto contractual, en caso de ser adjudicado.

\*La casa comercial Electrónica Centroamericana S.A. atiende la prevención y ofrece una mejora al precio.

\*La casa comercial Laboratorios Zeledón S.A. no atiende la prevención.

En razón de que las ofertas de Electrónica Centroamericana S.A. y Laboratorios Zeledón S.A. cumplen técnicamente pero tienen precio excesivo, y que la oferta de Industrial CASJIM I.C.J. S.A. no cumple con el requisito 3.1 establecido en el pliego de condiciones (oferente deberá indicar marca y modelo), considerando que no se está dando ventaja indebida al oferente Industrial CASJIM

I.C.J S.A. (al ser las otras ofertas inadmisibles por precio excesivo), se realiza prevención a esa casa comercial para que indique la marca y modelo ofertado en esa línea.

\*La empresa indica que la marca de lo ofrecido es Merck y el código es 1063290500.

Mediante correo electrónico con fecha 20 de marzo del 2019, el Lic. José Pablo González Montiel, de la Administración del Organismo de Investigación Judicial, remite el criterio elaborado por la Licda. Kattia Saborío Chaverri, Jefa de la Sección de Pericias Físicas, en el cual se indica:

-Oferta de Industrial CASJIM I.C.J. S.A.:

\*Línea 2: Aunque no indica la marca y modelo al realizar su cotización, debido a que las otras ofertas realizadas para esa línea no cumplen, se realiza prevención para que subsane este aspecto. A partir de la información suministrada para ese efecto, se determina que cumple técnicamente y tiene precio razonable.

\*Línea 3: Cumple con las especificaciones técnicas y el precio es razonable.

\*Línea 5: No cumple técnicamente. Oferta un etanol absoluto a un porcentaje de 99.9%, siendo lo solicitado 95%.

\*Línea 7: Cumple con las especificaciones técnicas y el precio es razonable. Aunque en un primer momento consideró que el precio ofertado era ruinoso, por medio de su respuesta verifica que la empresa podrá hacer frente a la contratación, y finalmente determina que es razonable.

\*Línea 8: Cumple con las especificaciones técnicas y el precio es razonable.

\*Línea 9: Cumple con las especificaciones técnicas y el precio es razonable.

-Oferta de Electrónica Centroamericana:

\*Línea 2: Luego de levantar los requisitos de admisibilidad. Cumple con las especificaciones técnicas y tiene precio excesivo. Debido a que la oferente no justifica la forma en que cotizó el precio, la cotización se mantiene como un precio excesivo -aun cuando se realice un descuento-.

\*Línea 3: No se considera la oferta para esta línea debido a que en este ítem la casa comercial Industrial CASJIM I.C.J. S.A. aporta todos los requisitos de admisibilidad y cumple técnicamente. Asimismo, se indica que no cumple técnicamente, se cotiza un código y una presentación diferente a la solicitada en el pliego de condiciones.

\*Línea 4: Luego de levantar los requisitos de admisibilidad. Cumple con las especificaciones técnicas y el precio es razonable.

\*Línea 5: No se considera la oferta para esta línea debido a que en este ítem la casa comercial Industrial CASJIM I.C.J. S.A. aporta todos los requisitos de admisibilidad y cumple técnicamente. Asimismo, indica que no cumple técnicamente ya que ofertan etanol al 99.8%, siendo lo solicitado 95%.

\*Línea 6: Luego de levantar los requisitos de admisibilidad. Cumple con las especificaciones técnicas y el precio es razonable.

\*Línea 7: No se considera la oferta para esta línea debido a que en este ítem la casa comercial Industrial CASJIM I.C.J. S.A. aporta todos los requisitos de admisibilidad y cumple técnicamente.

\*Línea 8: No se considera la oferta para esta línea debido a que en este ítem la casa comercial Industrial CASJIM I.C.J. S.A. aporta todos los requisitos de admisibilidad y cumple técnicamente.

\*Línea 9: No se considera la oferta para esta línea debido a que en este ítem la casa comercial Industrial CASJIM I.C.J. S.A. aporta todos los requisitos de admisibilidad y cumple técnicamente.

-Oferta de Sociedad Rojas y Guerrero S.A.:

\*Línea 4: Luego de levantar los requisitos de admisibilidad. La oferente cumple con las especificaciones técnicas y el precio es razonable.

-Oferta Laboratorios Zeledón S.A.:

\*Línea 2: Luego de levantar los requisitos de admisibilidad. Cumple con las especificaciones técnicas y tiene precio excesivo. Debido a que la oferente no atiende la prevención sobre la razonabilidad del precio, la cotización se mantiene como un precio excesivo.

\*Línea 3: No se considera la oferta para esta línea debido a que en este ítem la casa comercial Industrial CASJIM I.C.J. S.A. aporta todos los requisitos de admisibilidad y cumple técnicamente. Asimismo, se indica que no cumple técnicamente, se cotiza un código y una presentación diferente a la solicitada en el pliego de condiciones.

\*Línea 6: Luego de levantar los requisitos de admisibilidad. Cumple técnicamente y tiene precio excesivo. Debido a que la oferente no atiende la prevención sobre la razonabilidad del precio, la cotización se mantiene como un precio excesivo.

\*Línea 7: No se considera la oferta para esta línea debido a que en este ítem la casa comercial Industrial CASJIM I.C.J. S.A. aporta todos los requisitos de admisibilidad y cumple técnicamente.

\*Línea 8: No se considera la oferta para esta línea debido a que en este ítem la casa comercial Industrial CASJIM I.C.J. S.A. aporta todos los requisitos de admisibilidad y cumple técnicamente. Asimismo, se indica que no cumple técnicamente ya que ofertan un producto con una pureza diferente al 99.50%.

\*Línea 9: No se considera la oferta para esta línea debido a que en este ítem la casa comercial Industrial CASJIM I.C.J. S.A. aporta todos los requisitos de admisibilidad y cumple técnicamente. Asimismo, se indica que el producto se oferta en un envase diferente al solicitado.

-Oferta Industrial Fire and Rescue Equipment S.A.:

\*Línea 1: Luego de levantar los requisitos de admisibilidad. La oferente cumple con las especificaciones técnicas y el precio es razonable.

\*Línea 4: Luego de levantar los requisitos de admisibilidad. La oferente cumple con las especificaciones técnicas y el precio es razonable.

-Oferta Laboratorios Químicos Arvi S.A.:

\*Líneas 5, 8 y 9: No cumple técnicamente. La oferente indica que el producto es reenvasado y en el pliego de condiciones se señaló expresamente que el producto debía venir sellado de fábrica. Debido a que el producto es reenvasado, no se puede conocer la manipulación que han tenido

durante el proceso de llenado o la inocuidad que tienen los envases, lo que pone en riesgo las funciones y la acreditación de la Sección de Pericias Físicas.

De oficio: Llama la atención de este órgano tramitador que la oficina usuaria señala que hay un oferente en la línea 8 que cumple técnicamente y tiene precio razonable, sin embargo, se visualiza que la presentación ofertada es de 5L, siendo lo solicitado presentación de un galón. Luego de realizar prevención a la casa comercial Industrial CASJIM I.C.J. S.A. se confirma que la cotización obedece a una presentación de un envase de 5L y no a una de galón conforme fue solicitado por el pliego de condiciones. En consecuencia, al no existir correspondencia entre lo solicitado por el cartel y la oferta, de oficio se determina que la oferta de Industrial CASJIM I.C.J. S.A. para la línea 8 incumple el requisito de admisibilidad señalado en el punto 3.2 del pliego de condiciones (cotizar en la unidad de medida y presentación del artículo requerido), lo que implica su inadmisibilidad en este concurso.

Así las cosas, de la oferta de Industrial CASJIM I.C.J. S.A. se declaran admisibles las líneas 2, 3, 7 y 9, y la línea 5 se declara inadmisible. De la oferta de Electrónica Centroamericana S.A. se declaran admisibles las líneas 4 y 6, y las líneas 2, 3, 5, 7 y 9 se declaran inadmisibles. La oferta de Sociedad Rojas y Guerrero S.A. se declara admisible. La oferta de Laboratorios Zeledón S.A. se declara inadmisible. La oferta de Industrial Fire and Rescue Equipmet S.A. se declara admisible. La oferta de Laboratorios Químicos Arvi S.A. se declara inadmisible en todas las líneas.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 86 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, las líneas 5 y 8 se declaran infructuosas ya que ninguna de las ofertas recibidas para ese ítem cumple técnicamente. A solicitud de la oficina usuaria, las líneas 5 y 8 se archivan.

Al aplicar el sistema de evaluación, **resulta que las ofertas ganadoras son:**

-Para la línea 1: Industrial Fire And Rescue Equipment S.A. obteniendo un puntaje de (100/100).

-Para la línea 2: Industrial CASJIM I.C.J. S.A. obteniendo un puntaje de (100/100).

-Para la línea 3: Industrial CASJIM I.C.J. S.A. obteniendo un puntaje de (100/100).

-Para la línea 4: Industrial Fire And Rescue Equipment S.A. obteniendo un puntaje de (100/100). La oferta de Electrónica Centroamericana obtiene un puntaje de (93.05/100) y la oferta de Sociedad Rojas y Guerreo S.A. obtiene un puntaje de (80.93/100).

-Para la línea 6: Electrónica Centroamericana S.A. obteniendo un puntaje (100/100)

-Para la línea 7: Industrial CASJIM I.C.J. S.A. obteniendo un puntaje de (100/100).

-Para la línea 9: Industrial CASJIM I.C.J. S.A. obteniendo un puntaje de (100/100).

De conformidad con lo que establece el artículo 144 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, se prorroga el plazo para adjudicar, quedando como fecha límite el 15 de abril del 2019 -las ofertas ganadoras muestran su anuencia a mantener las condiciones propuestas hasta la adjudicación en firme-.

# Esta adjudicación es por un monto total de ¢ 2,835,590.32

Todo lo anterior, de acuerdo con los términos y condiciones de la solicitud de cotización.

Firmado digitalmente por BRENDA ALPIZAR JARA (FIRMA)

BRENDA ALPIZAR

YURLI ARGUELLO

ARAYA (FIRMA)

Firmado digitalmente por YURLI ARGUELLO ARAYA (FIRMA)

JARA (FIRMA)

Fecha: 2019.04.04 13:49:14

-06'00'

Fecha: 2019.04.04

14:02:03 -06'00'

# Licda. Brenda Alpízar Jara

Jefatura, Subproceso Compras Menores

# MBA. Yurli Arguello Araya

Jefatura, Proceso de Adquisiciones